



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: *EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA* promovido por *SERVIFARMA DEL CARIBE* en contra de *SALUDVIDA S.A E.P.S con NIT830074184-5* acumulado con el *PROCESO EJECUTIVO* seguido por *TRAUMEDICS Y/O FANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ DIAZ con NIT. 42494201-6*, a través de apoderado judicial en contra de *SALUDVIDA S.A E.P.S con NIT830074184-5*, Radicación: 200013103005- 2017-00305-00.

Vista la solicitud presentada por la apoderada de SALUDVIDA E.P.S, de ordenar la suspensión del presente proceso por haberse iniciado intervención forzosa administrativa para la liquidación de dicha entidad, y en aplicación de lo establecido en el lit. d del num 1º del artículo 9.1.1.1 del decreto 2555 de 2010, que establece: **“1. Medidas preventivas obligatorias.**

d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006”, este despacho, procederá a decretar la suspensión del presente proceso.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el lit. e del art. 116 del Estatuto Orgánico Financiero y el art. 20 de la ley 1116 de 2006, se ordenará poner a disposición del proceso de liquidación las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y la remisión del expediente para que sea incorporado a dicho trámite.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso promovido por **SERVIFARMA DEL CARIBE** en contra de **SALUDVIDA S.A E.P.S** acumulado con el **PROCESO EJECUTIVO** seguido por **TRAUMEDICS Y/O FANNY DEL CARMEN RODRÍGUEZ DIAZ** en contra de **SALUDVIDA S.A E.P.S.**

SEGUNDO: PONER a disposición del proceso de liquidación las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la ejecutada SALUDVIDA E.P.S y de ser el caso, la entrega de los depósitos judiciales que lleguen a encontrarse a órdenes de este proceso, en favor de la ejecutada.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

TERCERO: REMÍTASE este expediente al liquidador para que sea incorporado al proceso de intervención y liquidación de SALUDVIDA E.P.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario**